

316/215  
2/4/2008

LINARES, MARZO 25 DE 2008

DECRETO EXENTO N° 433

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 43 párrafo 3° del título V de la ley N° 19.418.
2. Las Modificaciones al reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, aprobadas por acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 112, celebrada el día 24 de marzo de 2008.
3. las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**DECRETO**

Apruébese el siguiente Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal de la Comuna de Linares.

**REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL**  
**COMUNA DE LINARES AÑO 2008**

**TITULO I**  
**DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTICULO 1° :** El presente Reglamento tiene por objeto normar la Postulación y Operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, de la Comuna de Linares.

**ARTICULO 2° :** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Fondo de Desarrollo Vecinal, el conjunto de recursos compuestos por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.

**TITULO II**  
**DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDEVE Y DE LAS IDEAS**  
**DE PROYECTOS A POSTULAR**

**ARTICULO 3° :** Pueden participar en el FONDEVE, todas las juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la Comuna de Linares, con personalidad

Jurídica vigente, que hayan adecuado sus Estatutos a las disposiciones de la Ley 19.418, que no mantengan rendiciones pendientes, y que posean Directorio Completo y actualizado.

Además las Juntas de Vecinos participantes deberán aportar (solo) en dinero, un monto no inferior al 10% del valor total del proyecto postulado y aprobado.

El Concejo Municipal de la comuna de Linares, se reserva la facultad de variar el porcentaje de aporte de acuerdo a los informes de la Comisión Técnica del FONDEVE.

**ARTICULO 4º:** Cada Organización, puede presentar una idea de proyecto en las áreas, contemplando inclusive la adquisición de materiales en temáticas tales como:

- MEDIO AMBIENTE: arborización, recuperación de áreas verdes (mobiliario, solerillas...)
- CULTURA: Equipamiento para Talleres de teatro, baile (instrumentos musicales, vestuario), literatura u otros.
- DEPORTE Y RECREACION: Mejoramiento, iluminación y recuperación de multicanchas, organización de eventos, adquisición de implementación deportiva.
- SEGURIDAD PUBLICA: Cierres perimetrales de terrenos comunitarios, vallas peatonales, difusión y otras iniciativas relacionadas con seguridad.
- SALUD Y EDUCACION: Reparación, mejoramiento, habilitación o equipamiento de recintos escolares o de salud, etc.
- VIALIDAD: Aporte para mejoramiento de caminos vecinales, Reparación y habilitación de pasarelas y puentes, pasadas de agua, construcción y/o mejoramiento de veredas, reparación de pavimentos, construcción y/o reparación de sumideros de aguas lluvias.
- DISEÑOS: Pavimentación, agua potable o alcantarillado.
- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO: Adquisición de sede social en caso de JJVV Rurales, reparación de mobiliario, instalación de servicios básicos y equipamiento para sedes sociales, garitas peatonales, contenedores de basura, instalación de solerillas, juegos infantiles.
- SANEAMIENTO: Soluciones comunitarias de agua solo para consumo humano, extensiones menores de red de agua, construcción, limpieza de fosas sépticas en terrenos comunitarios y saneamiento de terrenos para usos comunitarios rurales y urbanos.

### **TITULO III** **DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**

**ARTICULO 5° :** Cada Junta de Vecinos deberá preparar sus ideas de proyectos y presentarlas en una Asamblea que se convocará para tal efecto, en la cual se discutirá y se seleccionará mediante votación, una idea de proyecto que se pretende postular.

**ARTICULO 6° :** Los Proyectos deberán ser entregados exclusivamente en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Linares, ubicada en calle Kurt Moller N° 391. Los Plazos de entrega serán los indicados en las bases FONDEVE. No se recibirá ninguna idea de proyecto posterior a la fecha allí indicada.

No se aceptarán ideas de proyectos que no vengán presentados en los Formularios correspondientes, y que no acompañen los antecedentes que se indican:

- Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio vigente extendido por Secretaría Municipal, en los plazos estipulados en las bases del Fondevé.
- Acta de reunión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en que se aprueba la idea de proyecto a postular.
- La Cotización debe ser vigente, con IVA incluido y de personas ó empresas inscritas en Chile Compra, explicitándose claramente nombre y rut del cotizante.
- Carta compromiso de organizaciones colaboradoras o asociadas al proyecto. (formulario 2) (uno por cada organización).

### **TITULO IV** **DE LA INSTANCIA DE SELECCIÓN**

**ARTICULO 7°:** En la selección de las ideas de proyectos habrá dos instancias, una vecinal y otra Municipal.

La Instancia Vecinal está dada por la participación en las asambleas de las Juntas de Vecinos, teniendo la responsabilidad de seleccionar y priorizar una idea de proyecto.

La Instancia Municipal, estará a cargo de una Comisión Técnica y de una Comisión Mixta.

**La Comisión Técnica:** estará integrada por un representante de cada Unidad Municipal involucrada en el análisis, evaluación y ejecución del proyecto. La función de esta Comisión será evaluar técnicamente la admisibilidad y factibilidad de ejecución de cada proyecto presentado, debiendo entregar proyectos priorizados a la Comisión Mixta en un 200% en relación al presupuesto disponible.

Esta Comisión será presidida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**La Comisión Mixta:** Estará presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los concejales, dos representantes del Consejo Económico y Social Comunal, (designados en consejo y ratificados por el secretario municipal) la directiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, un integrante de las

Unidades de Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Servicios Generales respectivamente, quienes evaluarán bajo los criterios de selección expresados en las Bases del FONDEVE, los proyectos priorizados. Los acuerdos a que arribe esta comisión serán informados al Alcalde, quien en la sesión siguiente del Concejo los someterá a su aprobación.

## **TITULO V DE LA EJECUCIÓN**

**ARTICULO 8°:** Producida la selección por el Concejo Municipal, el Alcalde informará por escrito a la organización beneficiada. Posteriormente se procederá a los trámites de adquisición correspondiente, en conformidad a la normativa legal vigente y de acuerdo a la naturaleza del mismo, efectuando, la unidad técnica designada para tales efectos, el seguimiento, supervisión y recepción de la obra.

La Municipalidad de Linares se reserva el derecho de redistribuir los fondos en el caso que las licitaciones se realicen por un monto inferior a los aprobados.

**ARTICULO 9° :** Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Alcalde de Linares.

Anótese, Comuníquese y transcribese.



**CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RODRIGO HERMOSILLA GATICA  
ALCALDE DE LINARES**

RHG/CAAR/GPA/CVJ/CPM/cpm.-

**DISTRIBUCION:**

Dirección de Desarrollo Comunitario

Depto. Jurídico

Secretaría Municipal

Secretaría de Concejo

Desarrollo Vecinal

Oficina de Partes

Unidad de Control